



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 8 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2017 00117 00
Demandante(s)	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
Demandado(s)	CARLOS JULIO ESCOBAR MUNERA
Asunto	RECONOCE PERSONERIA EXPIDE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO NO EXPIDE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	935

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en nombre propio al abogado ALEJANDRO AYALA TORO, con C.C. 98.769.189 y T.P. 186.159 del C.S de la J, en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses del codemandado Carlos Julio Escobar Munera, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho advierte que el inmueble identificado con MI 024-9692 se ordenó levantar la medida de embargo mediante auto del 16 de septiembre de 2018 (fol. 108), circunstancia que a la fecha no ha sido registrada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia, en tal sentido, se accede a expedir nuevo oficio de levantamiento de cautela del bien arriba mencionado, de propiedad del codemandado Carlos Julio Escobar Munera, C.C 70.068.462.

De otro lado, ha de indicarle al memorialista que frente al inmueble con MI 024-16265, no es procedente expedir nuevo oficio de levantamiento de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



cautela sin la aclaración de que la medida se deja por cuenta del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para el radicado 008-2017-00180, debido a que el proceso que aquí se tramita terminó por el pago total de la obligación desde el 18 de enero de 2022 (fol. 146 y 147), sin que a la fecha de la terminación se haya comunicado sobre el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y a su vez, los oficios ya fueron diligenciados el día 28 de marzo de 2022, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De lo anterior, se lleva a determinar que esta no es la dependencia encargada para expedir el oficio de levantamiento de embargo del inmueble con MI 024-16265.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

